

LEY Nº 4245

Esta ley se sancionó y promulgó el 25 marzo de 1968. Publicado en el Boletín Oficial Nº 8039, del 8 de abril de 1968.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE SALVADOR MAZZA, departamento de San Martín, el inmueble catastrado bajo el Nº 6.696, Parcela 12, Manzana 80 de la citada localidad, para ser destinado a la construcción del Mercado Municipal.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

D'ANDREA – San Martín.